

Señor (a)
ANONIMO
CL 33 SUR 68 C 10Decisión empresarial No. 1683839 emitida el día 8 de julio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1750543 del día 24 de junio de 2025**CONTESTACIÓN.**

1. En atención a la petición **2997942025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto **del presente oficio**, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 2997942025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registro de la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnica de enmascaramiento de IP, metadatos, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima**Funcionario que registró:** JESUS ELENA SANCHEZ SIERRA

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PERSONA SE COMUNICA DE MANERA ANONIMA EL 17 DE JUNIO DE 2025, SIENDO LAS 12:14 PM, INTERPONER UN DERECHO DE PETICION ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, MANIFESTANDO SU INCONFORMIDAD POR DIVERSAS PROBLEMATICAS AMBIENTALES Y DE SALUBRIDAD EN EL BARRIO FLORALIA, LOCALIDAD DE KENNEDY, CERCA DEL BARRIO CARVAJAL.

INFORMA QUE ANTERIORMENTE SE REPORTO UNA INFESTACION DE ROEDORES, LA CUAL FUE ATENDIDA POR UN FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD, LOGRANDO SOLUCIONARSE TEMPORALMENTE. NO OBTENIENDO, A LA FECHA LA COMUNIDAD HA EVIDENCIADO NUEVAMENTE LA PRESENCIA DE ROEDORES, DEBIDO A QUE ALGUNAS PERSONAS ESTAN ARROJANDO BASURA EN ZONAS COMUNES, LO QUE FACILITA LA PROPAGACION DE PLAGAS Y PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS RESIDENTES.

ADICIONALMENTE, SE REQUIERE LA PODA DE ARBOLES EN LA ZONA VERDE, YA QUE SOLO SE REALIZO UNA INTERVENCION ALREDEDOR DE LA IGLESIA, DEJANDO LOS DEMAS ARBOLES CON RAMAS SOBRESALIENTES QUE PODRIAN REPRESENTAR UN RIESGO.

ASIMISMO, SEÑALA QUE EN LA CALLE 33 SUR CON CARRERA 68, A RAIZ DE OBRAS RELACIONADAS CON EL PROYECTO DEL METRO, LA VIA SE ESTA UTILIZANDO EN DOBLE SENTIDO, LO CUAL ESTA GENERANDO SU DETERIORO PROGRESIVO, AFECTANDO INCLUSO LOS ANDENES CERCANOS.

FINALMENTE, INDICA QUE EN FRENTE DE LA CALLE 33 SUR # 68C-10, DONDE SE ENCUENTRA EL AREA DE ARBORIZACION, SE CLASIFICAN DESECHOS POR PARTE DE RECLUTADORES Y HABITANTES, LO CUAL INCREMENTA LA ACUMULACION DE RESIDUOS Y EN CONSECUENCIA, FAVORECE LA PRESENCIA DE ROEDORES EN EL SECTOR.

POR LO ANTERIOR, SOLICITA A LA ENTIDAD COMPETENTE:

1. REALIZAR UNA NUEVA INTERVENCION PARA EL CONTROL DE ROEDORES, GARANTIZANDO MEDIDAS PREVENTIVAS EN LAS ZONAS COMUNES AFECTADAS.
2. GESTIONAR LA RECOLECCION Y MANEJO ADECUADO DE RESIDUOS, ESPECIALMENTE EN LA ZONA VERDE UTILIZADA POR RECICLADORES.
3. EJECUTAR LA PODA INTEGRAL DE ARBOLES, MAS ALLA DE LA ZONA DE LA IGLESIA, PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA IMAGEN DEL ENTORNO.
4. EVALUAR EL IMPACTO VIAL POR EL USO DOBLE DE LA VIA EN LA CALLE 33 SUR CON CARRERA 68 Y TOMAR ACCIONES CORRECTIVAS SOBRE EL DETERIORO GENERADO.
5. REALIZAR CAMPAÑAS EN TODO EL SECTOR PARA EVITAR QUE SIGAN BOTANDO LA BASURA EN LUGARES INDEBIDOS, CON MEGAFONOS Y MANO A MANO

SE ESPERA UNA PRONTA RESPUESTA Y GESTION INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES, SANITARIAS Y DE MOVILIDAD DEL SECTOR.

(…)

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1750543**:

Acorde al decreto 531 del 2010 modificado y adicionado por el decreto 383 del 2018, así como al Plan de Podas mediante concepto técnico 17627 del 27 de diciembre del 2018 aprobado por la Secretaría de Ambiente SDA, la zona se intervino en 2022 11 y su siguiente ciclo de poda es en 2025 12. La atención anticipada requiere concepto técnico de emergencia por parte de la SDA, por favor dirigirse a esa entidad. En caso de emergencias o riesgo de volcamiento y caída de ramas se deberá comunicar a la línea 123, para la activación de la atención, indicando ubicación exacta, localidad y situación detallada. Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de SDA ubicada

en la Avenida Caracas N. 5438, teléfono: 3778899 o a través de la página de la entidad
<https://www.ambientebogota.gov.co/entidadvirtualapp> o al correo electrónico
atencionalciudadanoambientebogota.gov.co.

Sin embargo, se debe aclarar que según las competencias establecidas en los decretos 531 del 2010 y 383 del 2018, así como a lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, si el árbol presenta o sus ramas se encuentran en contacto con cableado generando riesgo eléctrico acorde, se debe remitir a ENEL CODENSA Tel 7115115. En caso de emergencias comuníquese con número único de seguridad y emergencias - (NUSE) 123 o para las demás solicitudes de evaluación podrá remitirlas al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

En caso de emergencias comuníquese únicamente con el número único de seguridad y emergencias - (NUSE) 123.

Lo anterior se rige en la normatividad vigente por lo que se hace pertinente referirse a la poda de árbol según el Decreto Único reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles. Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en los antes jardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.

Parágrafo 1 o. Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones (RETIE).

Parágrafo 2°. Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público.

También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.

ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.

Si las ramas de la especie se encuentran en contacto con las redes de energía eléctrica, le corresponderá prestar el servicio de poda a la empresa que presta el servicio de energía.

Además, y conforme a la manifestación:

“(…)

USUARIO SOLICITA EN LA DIRECCION REPORTADA COMEDIDAMENTE SE ENVIE PERSONAL PARA EDUCAR A LA COMUNIDAD SOBRE TENER SENTIDO DE PERTENENCIA PARA CUIDAR NUESTRO ENTORNO Y CONTRIBUIR A UNA BUENA CONVIVENCIA ADICIONALMENTE ESTO GENERA UN MUY MAL ASPECTO DE DICHA ZONA POR OTRO LADO ESTO HACE QUE LLEGUEN VARIOS RECICLADORES QUE INFORTUNADAMENTE A VECES GENERAN MAYOR DESORDEN PUES VACIAN LA BASURA PARA OBTENER LAS BOLSAS DE BASURA.

(…)”

Ciudad Limpia mediante el PQR 1750141, aclara desde el área operativa encargada:

Por parte de relaciones con la comunidad, se permite comunicar que el miércoles 30 de julio de 2025, llevará a cabo jornada informativa en la zona aledaña a la Carrera 103 A Bis 16C58, orientada a recordar a los usuarios del sector horario, frecuencia, lugar indicado para la presentación de sus residuos sólidos domiciliarios y otros aspectos relacionados a la cultura del aseo.

DECISIÓN.

Se informa al usuario que, los cuerpos arbóreos de los sectores, correspondiente a la dirección indicada, se intervendrán en el mes de diciembre del 2025, conforme el concepto técnico respectivo de la autoridad ambiental; por otro lado, se llevará a cabo campañas de sensibilización en el sector indicado, sobre el manejo de los residuos y horario de la frecuencia de recolección el 30 de julio de 2025.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero